

MERCOSUR/PM/SO/DECL.08/2021

DEFENSA DE LA DEMOCRACIA

VISTO:

El Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1994 y la Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR del 25 de junio de 1996.

El Protocolo de Ushuaia I y II sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, en el Estado Plurinacional de Bolivia y la República de Chile.

El Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR y su Reglamento Interno.

La Disposición N° 26/2008 que crea el Observatorio de la Democracia del Parlamento del MERCOSUR del 18 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, define al organismo como el órgano de representación de sus pueblos, independiente y autónoma, que integra la estructura institucional del MERCOSUR.

Que el Artículo 4° del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, busca velar por la preservación del régimen democrático en los Estados Parte, de conformidad con las normas del MERCOSUR, y en particular con el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, el Estado Plurinacional de Bolivia y la República de Chile.

El respeto a la voluntad soberana de los pueblos.



El papel desarrollado por el Observatorio de la Democracia del Parlamento del MERCOSUR.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
DECLARA:**

Artículo 1°: El irrestricto apoyo a los esfuerzos continuados en defensa de la Democracia en nuestro continente y rechaza todos los intentos en tumultuar y poner en dudas los resultados electorales, en amenazar los poderes constituidos que vislumbran desestabilizar el proceso democrático haciendo eco de aspiraciones autoritarias.

Montevideo, 29 de setiembre de 2021



Parlamentario Celso Russumanno

Presidente

Edgar Lugo
Secretario Parlamentario